



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 16 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esto para ser objetada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.333
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00185-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandada: Elizabeth Gueso Castro.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: - **APROBAR** en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.045
Buenaventura, **17-MARZO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No.333

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de BANCO DE BOGOTÁ Vs. ELIZABETH GRUESO
CASTRO.

Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00185-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92351399be77ad965120948c52dc609b53a1423162c37faf0d31486f2c13021c**

Documento generado en 16/03/2022 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>